ADULTO MAYOR

La Defensoría del Pueblo en el marco de la Ley Nº 28803, Ley de Personas Adultas Mayores, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, el Plan de Acción Internacional de Madrid y de la Estrategia Regional de Santiago de Chile, ha iniciado una estrategia de supervisión de la política social relacionada con los derechos de las personas adultas mayores a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida y su integración al desarrollo económico, político y cultural del país.

Desde el inicio de sus actividades, la Defensoría del Pueblo ha venido atendiendo, de manera prioritaria, los derechos de las personas adultas mayores. Sin embargo, dada la realidad de los recurrentes y el particular estado de indefensión en que se encuentran, se ha previsto la realización de acciones orgánicas que tienen como principal objetivo fortalecer la conciencia de la ciudadanía sobre los derechos de este grupo poblacional. 1

1.- Promoción y difusión de derechos

En ese marco de actuación, en agosto de 2008 se dio inicio a la Campaña "Los años no quitan derechos" que tuvo por objeto sensibilizar a la sociedad en general y, en particular, a los funcionarios públicos sobre los derechos del adulto mayor. En esta medida se difundió lo derechos del adulto mayor: salud, pensión, buen trato y atención preferente; se realizaron actividades para la promoción de la participación asociada de los adultos mayores y la denuncia frente al maltrato. Asimismo, se efectuaron supervisiones a albergues y establecimientos de salud.

2.- Pensiones

En este contexto, también se emitió el Informe Defensorial Nº 135. "Por un acceso justo y oportuno al derecho a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP.", que recoge la problemática más recurrente en el tema pensionario que han presentado los adultos mayores durante el tiempo de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. Estos problemas son la excesiva demora en la tramitación de sus expedientes en la Oficina de Normalización previsional (ONP), que es la entidad nacional encargada de administrar el sistema público de pensiones.

En tal sentido, a partir de los expedientes recibidos, se realizó un análisis que buscó determinar los principales puntos críticos causantes de esta problemática y presentar las recomendaciones pertinentes.

Los cinco problemas principales son los siguientes:

a) <u>Inexistencia de registro individualizado de aportes pensionarios.</u>

¹ Cabe precisar que según el Censo de Población y Vivienda del año 2005, el 8.5% del total de la población cuenta con 60 años o más. El censo del 2007 reveló que dicha cifra aumentó al 9.1%, y las proyecciones contenidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006 – 2010 estiman que para el año 2010, 2025 y 2050 esta proporción subirá al 10,8%, 12,4% y 21,3% respectivamente. Asimismo, otro dato a tomar en cuenta es que el 31.4% de la población total del país reside por lo menos con un adulto mayor.

No existe un registro individual en el que figuren los aportes de cada trabajador en las empresas en que prestó servicios. Sólo existen planillas de empresas

Hay 40 millones de planillas transferidas por el IPSS (anterior entidad encargada de la administración e pensiones) que no se han digitalizado; es decir que esa información continúa en papel, con el consecuente riesgo de deterioro.

En el peor escenario, hay casos en que no existen libros de planilla. El afiliado no aparece registrado en libros o éstos no cumplen con requisitos legales.

b) Traslado de la carga de la prueba a los afiliados.

La última modificación normativa al art. 70 $^{\circ}$ del DL 19990 (que es la norma que rige para la mayor cantidad de personas en el sistema nacional) exige que además de que al trabajador le hayan descontado el monto de aporte a pensión de sus boletas, éste debía de vigilar que el empleador haya cumplido con trasladar esos aportes al Estado.

Es decir, para que los aportes sean válidos, actualmente no basta que el trabajador haya sufrido el descuento, sino que se le exige que la empresa haya realizado el aporte efectivo, situación que perjudica a muchos trabajadores.

c) Escasa motivación de resoluciones administrativas.

Las resoluciones administrativas que deniegan el derecho no fundamentan el motivo por el que no se les otorga el derecho de pensión a los ciudadanos. Asimismo, se utiliza un lenguaje muy técnico.

No se aplican los criterios vinculantes del Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución, obligando a los adultos mayores a iniciar largos y costosos procesos judiciales para obtener en instancias inferiores una interpretación ya asumida por el Tribunal. Adicionalmente, se evidencia que la ONP contrata costosos estudios jurídicos para que los representen en sede judicial, los cuales extienden el proceso a través de impugnaciones que sólo tienen finalidad dilatoria.

d) <u>Utilización de procesos complejos en otorgamiento de pensiones</u>.

Existencia de 11 etapas extensas y burocráticas, en las que no existía claridad respecto a las funciones de cada etapa. La consecuencia es la escasa información que se brindaba a los ciudadanos.

e) Insuficiente control y supervisión de la tercerización de servicios .

Se terceriza no las funciones accesorias ni complementarias, sino las funciones básicas de la ONP, desnaturalizándose el concepto de tercerización. Adicionalmente hay un escaso control sobre el cumplimiento de metas.

En igual sentido, se realiza la suspensión de pensiones o beneficios económicos sin haber informado previamente a los pensionistas el motivo de ello; situación que constituye un trato inadecuado a los ciudadanos por la desinformación de la que son objeto. - Finalmente, es oportuno destacar que ante el pedido de la Asociación de Ex Combatientes de la Campaña de 1941, constituida por adultos mayores que habían participado activamente en el conflicto armado con Ecuador del año 1941, se intercedió ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que se cumpla con el pago que se les tenía adeudado por concepto de pensiones. Cabe destacar que este tema se asumió con particularidad relevancia dada la avanzada edad de estas personas que se encontraba entre 80 y 90 años de edad.

Así, la Defensoría del Pueblo recomendó al Ministerio de Defensa y del Interior a que consideren dentro de sus presupuestos las deudas que se mantienen con los Vencedores de la Campaña Miliar de 1941. En tal sentido, recomendó al Ministerio de Economía y Finanzas atienda los requerimientos de ambos ministerios para saldar la deuda pendiente, habiéndose cumplido con un pago inicial de S/ 1500.00 a cada uno de los beneficiarios.

- Salud

En lo referente al derecho a la salud, los casos recibidos por la Defensoría del Pueblo han permitido advertir algunos problemas que afectan a los adultos mayores, a quienes muchas veces no se les brinda un trato adecuado, ni se les otorga información clara y completa sobre su diagnóstico, documentos médicos y en general cualquier otra información que les concierna sobre su salud. Frente a esta situación, se han realizado supervisiones a los centros de salud y emitido recomendaciones en casos concretos con el objetivo de superar esta situación.